

estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de mayo de 1995.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

*Notificación de sentencia*

III.E.1252

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño, HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación n<sup>o</sup> 153/95, dimanante de Juicio Verbal Civil, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA y D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente resolución:

SENTENCIA N<sup>o</sup> 247 de 1.995.

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio verbal civil n<sup>o</sup> 322/94 Rollo de Sala n<sup>o</sup> 153/95, contra la Sentencia de fecha 18-1-95, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 7 de Logroño, recurrida por D. JUSTO ALUTIZ DUARTE, representado por la Procuradora D<sup>a</sup> SARA SANCHEZ ONAINDIA y asistido del Letrado D. JOSE LUIS NAVAJAS; siendo apelados: 1<sup>o</sup> SEGUROS ZURICH, S.A., representado por la Procuradora D<sup>a</sup> CARINA GONZALEZ MOLINA y asistido del Letrado D. JULIO CASTILLO y 2<sup>o</sup>.— D. FRANCISCO DA PURIFICAO VENTURA, encontrándose en situación procesal de REBELDIA; recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO.

FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D<sup>a</sup> SARA SANCHEZ ONAINDIA en nombre y representación de D. JUSTO ALUTIZ DUARTE, contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia n<sup>o</sup> 7 de Logroño, en juicio verbal civil n<sup>o</sup> 322/94, sobre daños en accidente de circulación, y del que trae causa el presente rollo de apelación n<sup>o</sup> 153/95, revocamos dicha sentencia y con estimación de la demanda, condenamos a la demandada, D. FRANCISCO DA PURIFICAO VENTURA, y SEGUROS ZURICH, S.A., a que indemnicen al apelante en la suma de 167.284 ptas., en concepto de daños, se desestima la reconvencción condenándose a los demandados al pago de las costas de 1<sup>a</sup> instancia, sin hacer expresa condena en esta alzada.

Y para que conste, y sirva de notificación a D. FRANCISCO DA PURIFICAO VENTURA expido el presente en Logroño, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente.— La Secretaria.

*Notificación auto*

III.E.1253

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño, HACE SABER: Que en el rollo de apelación n<sup>o</sup> 692/94, dimanante de Testimonio de Particulares de Juicio Ejecutivo, se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, en funciones, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. JOSE FELIX MOTA BELLO y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA COBO SAENZ, esta última en calidad de suplente, han acordado la siguiente resolución:

AUTO N<sup>o</sup> 238 de 1.995.

Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del testimonio de particulares, sobre reclamación de cantidad, del juicio ejecutivo n<sup>o</sup> 366/91, Rollo de Sala n<sup>o</sup> 692/94, contra auto, de fecha 11 de noviembre de 1.994, dictado por el Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 1 de CALAHORRA, recurrido por TALLERES ALONSO AZNAR, S.A., representada en primera instancia por el Procurador D. JOSE LUIS VAREA ARNEDO y en esta alzada por la Procuradora D<sup>a</sup> LOURDES URDAIN LAUCIRICA, y asistida en ambas instancias del Letrado D. JAVIER PEREZ CALVO, siendo apelados PREFABRICADOS ENTIT, S.A., D. PEDRO IGNACIO MORENO LOMAS y D. FRANCISCO JAVIER FONSECA VALESTEGUI, que se encuentran en estado procesal de rebeldía, y en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE FELIX MOTA BELLO y, PARTE DISPOSITIVA.— LA SALA ACUERDA: Que debemos de estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. JOSE LUIS VAREA ARNEDO, en nombre y representación de TALLERES ALONSO AZNAR, S.A., contra el auto de fecha 11 de noviembre de 1.994, dictado por el Juzgado de primera instancia n<sup>o</sup> 1 de CALAHORRA, en el testimonio de particulares del juicio ejecutivo n<sup>o</sup> 336/91, del que dimana el Rollo de la Sala n<sup>o</sup> 692/94, revocándolo en el particular objeto de recurso, debiendo accederse en su integridad a lo solicitado por la parte actora en su escrito de fecha 3 de noviembre de 1.994.

Y para que conste, y sirva de notificación a PREFABRICADOS ENTIT,

S.A., D. PEDRO IGNACIO MORENO COMAS y D. FRANCISCO JAVIER FONSECA VALESTEGUI, expido el presente en Logroño, a once de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Presidente.— La Secretaria.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Notificación auto de ejecución*

III.E.1254

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 773/93 Ejecución n<sup>o</sup> 21/95 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra MARIA CRISTINA ALBONIGA UNIBASO, con domicilio en C/ Pérez Galdós, 67, 5<sup>o</sup>, de Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 986.706 ptas., más 100.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embarguense bienes propiedad de la ejecutada MARIA CRISTINA ALBONIGA UNIBASO suficientes para cubrir la cantidad de 986.706 pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 24.7 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de la Rioja. Doy fe.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de notificación en legal forma a la demandada MARIA CRISTINA ALBONIGA UNIBASO, cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

*Edicto sentencia*

III.E.1255

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n<sup>o</sup> 1166/1994 a instancia de: LUCIO PEREZ DURO contra: SERIGRAFIA ONDA S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por: DESPIDO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. LUCIO PEREZ DURO contra la empresa SERIGRAFIA ONDA S.L., en reclamación por DESPIDO debo declarar y declaro el despido como improcedente condenando a la empresa demandada a que, a su opción, readmita al trabajador en las mismas condiciones existentes antes del despido o a que le abone la indemnización de 2.330.936 pts. mas salarios de tramitación.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES; contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales correspondientes, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el n<sup>o</sup> 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa SERIGRAFIA ONDA S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a nueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 1 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

III.E.12560

D<sup>a</sup> CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue MENOR CUANTIA señalado con el N<sup>o</sup> 28/90 a instancia de D. MIGUEL RUBIO SANCHEZ contra D. GUILLERMO PAYUETA GIL en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 1 de SEPTIEMBRE a las ONCE TREINTA horas.

Segunda Subasta: 29 de SEPTIEMBRE a las ONCE TREINTA horas.

Tercera Subasta: 27 de OCTUBRE a las ONCE TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor